

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 34474

ORDENANZA 34474

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 34474

ARTÍCULO 1°. Autorízase en el tramo de la calle Lavalle, entre las de Carlos Pellegrini y San Martín, la instalación de cuatro (4) quioscos para la venta de diarios, revistas y afines de la industria periodística, que se ubicarán a distancias equidistantes, y que tendrán las siguientes características: a) Las medidas máximas del quiosco cerrado o abierto, serán: un metro setenta centímetros (1,70 m) de longitud; sesenta centímetros (0,60 m) de ancho; y un metro cincuenta centímetros (1,50 m) de alto. b) No podrán tener voladizo alguno. c) Las puertas serán plegables o corredizas, en ningún caso las puertas abiertas podrán superar las medidas indicadas en el inciso a). d) Estarán apoyados sobre ruedas que permitan su traslado. e) El armazón será construido en aluminio, color natural, pudiendo cerrar sus aberturas con vidrios o acrílico transparente. f) No se permitirá el empleo de mesita, banqueta o accesorios anexados al quiosco. g) Se permitirá el uso de un banco unipersonal para asiento de la persona que atienda el quiosco.

ARTÍCULO 2°. Los quioscos indicados en el artículo anterior no podrán permanecer en la vía pública los días sábados a partir de las 20 horas y hasta las 5 horas del día siguiente.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 34474. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).